

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 240

Serie 2003-2004

Presentada por: **Administración**

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA ESTRUCTURA PROPIEDAD DE DOÑA ANTONIA CARRERAS GARCIA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD VIETNAM, PARCELA G-19, SECTOR SABANA, BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: DOÑA ANTONIA CARRERAS GARCIA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueña en pleno dominio de una estructura localizada en la Comunidad Vietnam, Parcela G-19, Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo, del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha estructura para la construcción de un proyecto de viviendas de interés social.

POR CUANTO: Dicha estructura fue valorada en **CUARENTA Y UN MIL DOLARES (\$41,000.00)** por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero, con Licencia Número 780.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **CUARENTA Y UN MIL DOLARES (\$41,000.00)** según tasación de fecha 4 de febrero de 2004 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 26 de abril de 2004.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE MAYO DE 2004.

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **DOÑA ANTONIA CARRERAS GARCIA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, el inmueble que se describe a continuación:

“Estructura residencial de un nivel y una unidad localizada en la Parcela G-19, Comunidad Vietnam de Guaynabo, Puerto Rico. Está construida en hormigón reforzado y bloques con un área de vivienda aproximada de 1,105.0 pies cuadrados. Las paredes exteriores están empañetadas y pintadas. El piso está terminado en losa de terrazo y vinil. Tiene un balcón sin techo con un área aproximada de 86.0 pies cuadrados y una marquesina con techo de madera y zinc en la parte lateral derecha con un área aproximada de 162.0 pies cuadrados. Las ventanas son en cristal y aluminio. Su distribución interior incluye dos habitaciones, un baño, cocina, y sala/comedor. Tiene una verja de hormigón y alambre eslabonado que está sin terminar con una longitud aproximada de 50.5 pies lineales. Existe también un almacén construido en bloques de cemento y techo de zinc.”

Dicha estructura enclava en una Parcela identificada en el Plano de Parcelación como G-19 y que se describe como sigue:

“Rústica: Parcela marcada con el número G-19 en el Plano de Parcelación de la Comunidad Vietnam, Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 537.54 metros cuadrados, equivalentes a 0.13677 cuerda. En lindes por el Norte, con la Parcela G-18; por el Sur, con la Parcela G-20; por el Este, con Calle #4 (Calle N); y por el Oeste, con Ciénaga de la comunidad.”

El número de codificación de esta propiedad es 040-000-006-04-Parte.

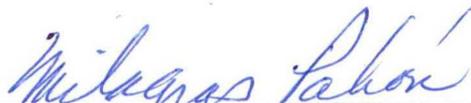
Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o

al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **CUARENTA Y UN MIL DOLARES (\$41,000.00)**, conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 26 de abril de 2004.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

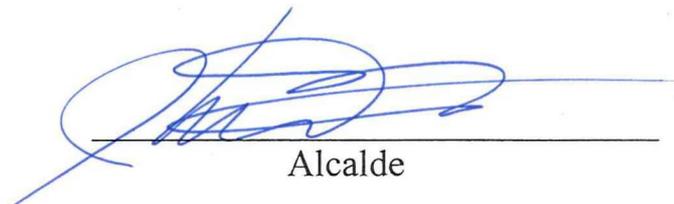


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de mayo de 2004.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 240, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión ordinaria del día 14 de mayo de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

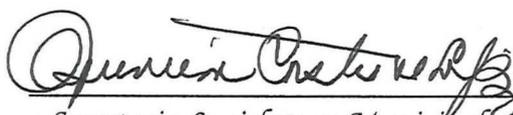
Milagros Pabón
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Carmen Báez Pagán
Guillermo Urbina Machuca
Juan Berríos Arce
Elsie Droz Rodríguez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Colón
Francisco Nieves Figueroa
Aida Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez
Miguel A. Negrón Rivera
Carmelo Ríos Santiago

Voto en contra del Hon.
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de mayo de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 27 días del mes de mayo del año 2004.


Secretaria Legislatura Municipal